

600. La ley especial sobre la organización municipal y provincial establece á favor de ciertos funcionarios la garantía administrativa (1); pero el fundamento jurídico de la prescripción legal demuestra fácilmente que no es aplicable al hecho ilícito de carácter civil por el cual el ofendido pretenda la declaración de responsabilidad y de resarcimiento (2).

cripción decenal por los accidentes del trabajo. Y V. VIVANTE, ob. cit., IV, 2.205.

(1) L. com. y prov. T. un. 4 Mayo 1898, art. 8.º

(2) Cas. Nápoles, 13 Mayo 1902 (*Giur. it.*, I, 1, 896). V. y cons. Cas. Roma, pen., 2 Abril 1903 (*Riv. pen.*, 1903, 240); 20 Julio 1903 (*id.*, 1903, 592).

FIN

## PARTE SEGUNDA

### CULPA AQUILIANA (C. DELITO).

#### SECCIÓN SEGUNDA

(Continuación.)

Páginas.

CAPÍTULO VII.—LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR HECHO ILÍCITO DE SUS FUNCIONARIOS (continuación).—§ 2. <i>Teoría propuesta.</i> —248. El Estado; de su entidad conforme á las funciones sociales que determinan su existencia, y en cuanto á su posición frente á la ley civil.—248 bis-248 trip. La cuestión de la injuria está siempre sujeta á las disposiciones de esta ley.—248 cuad. De las relaciones entre el Estado y los empleados.—248 quint. Resultados generales.....	5
III. A). <i>Elementos que deben concurrir para determinar la responsabilidad del Estado</i> (continuación).—249. Referencia á las reglas generales expuestas acerca de la responsabilidad por hechos ilícitos de los representantes.—250. Aplicaciones especiales.—251. Caso especial del Prefecto que autoriza para proceder á la venta de la caución constituida por el recaudador...	20
III. B). <i>Excepciones</i> (continuación).—252. Las excepciones están reguladas por las normas generales establecidas á este propósito.—253. Magistrados.—253 bis y trip. Maestros. Profesionales.—254-255. Conservadores de hipotecas; Oficiales del Estado civil.....	33
III. C). <i>Daños de guerra: responsabilidad.</i> —256. Referencia.....	41
III. D).—256 bis. La responsabilidad del Estado ante los ciudadanos de Estado extranjero en razón de ofensas causadas por hecho ilícito de los particulares que habiten en su territorio.....	41
III. E).—256 trip. De las <i>cauteladas</i> que la ley da respecto á los actos de la autoridad y que alguna vez impi-	



den la acción de injuria. Acción *jure*. Referencia.— 256 cuad. De algunos casos en que la ley misma determina las consecuencias de la responsabilidad del Estado, ó bien establece su obligación de *garantir*.. 45

CAPÍTULO VIII. — DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PROVINCIAS Y DE LOS MUNICIPIOS POR HECHO ILÍCITO DE SUS REPRESENTANTES. — *Generalidades*. — 257. Teoría general: crítica. — 258-259. Teoría propuesta..... 49

I. *Aplicaciones*. — 260. Necesidad de distinguir claramente, conforme á la ley, los actos que el Alcalde haga en calidad de tal de los actos que no entran en ella. — 261. Si dada la autorización á un particular de realizar un acto del que se deriva daño, existe responsabilidad del Alcalde que lo hizo, y, por tanto, del Municipio. — 262-263. De los agentes del Municipio. — 264. De los ingenieros municipales. — 264 bis. De los maestros. — 264 trip. Conclusión..... 56

II. *La responsabilidad del Municipio por la cesantía de los empleados* (continuación). — 265. Teoría..... 63

CAPÍTULO IX. — DE LA RESPONSABILIDAD DE OTROS CUERPOS MORALES POR LOS HECHOS ILÍCITOS DE SUS REPRESENTANTES. — *Generalidades*. — 266. Regla..... 67

I. *Aplicaciones*. — 267. Sociedades ferroviarias. — 268. Sociedades de tranvías. — 269-270 trip. De las administraciones de los hospicios y hospitales, responsables por los hechos ilícitos cometidos por el médico encargado del cuidado de los enfermos y de los asilados. — 271. Pensiones y escuelas particulares..... 68

II. 271 bis.-271 trip. La responsabilidad de las asociaciones por los hechos ilícitos propios (de los asociados como tales) y de sus representantes..... 80

CAPÍTULO X. — SOBRE LA EXTENSIÓN DE LA REGLA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POR HECHOS DEL REPRESENTANTE. — *Generalidades*. — 272. El criterio directivo se deduce de la teoría expuesta sobre tal forma de responsabilidad..... 85

I. *De la inexistencia de delito ó cuasidelito respecto al representante (comisionado) por su incapacidad personal (defecto de edad ó mental)*. — 273. Más sobre la necesidad de que el acto ilícito sea acto de representante, ya verdadero y *propio*, ó bien en general.

*¿Quid* si el representante no puede ser considerado por defecto de edad ó mental capaz de delito ó cuasidelito? ¿Responderá el representado?—274. Objeciones en orden á la distinción entre responsabilidad por hecho *propio* y por hecho *ajeno*, según se propone en este trabajo. — 275-277. Cómo se resuelven.... 86

II. *Aplicaciones de la regla á algunos casos especiales*. — 278-279. Si el arrendador debe responder de los hechos ilícitos cometidos por el arrendatario. — 280. Sociedad. — 281-282. Arrendamiento en sociedad. — 283. Si el depositante debe responder del hecho ilícito del depositario. — 284. Si el marido debe responder de los hechos ilícitos cometidos por la mujer. — 285. Si el director de una escuela responde de los hechos ilícitos cometidos por un profesor de ella. — 286. Si una «sociedad» debe responder de los hechos ilícitos cometidos por un individuo que haya sido admitido en el local suyo. — 287. Conclusión..... 91

III. *De la responsabilidad que puede nacer por injusto enriquecimiento por hecho de quien no tiene cualidad de representante*. — 288. Planteamiento de la cuestión. Cómo se debe resolver..... 113

CAPÍTULO XI. — DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO. LA «RESPONSABILIDAD» Y LA «GARANTÍA». — *Generalidades*. — 289. Carácter de esta responsabilidad y cómo se distingue de la responsabilidad por hecho propio. — 290. Sobre qué se funda; presunción de culpa *in vigilando*. Consecuencias en cuanto á la prueba contraria. — 291. Carácter de la culpa *in vigilando*. — 292. Disposiciones de la ley sobre la materia; su naturaleza especial; referencia. — 293-294. Derecho anterior á la codificación..... 115

*Generalidades* (continuación). — 295. Condición general para la existencia de la responsabilidad fundada sobre la presunción de culpa *in vigilando*. — 296. De la prueba contraria. *¿Quid* si es imputable culpa precedente á quien la usa?—297. División del asunto... 129

I. a). — *Responsabilidad del padre y de la madre por los hijos en potestad*. — 298. Cómo esta responsabilidad satisface á las dos condiciones generales establecidas. Cuestión general sobre la obligación de vi-



gilar. — 299. Primera condición: hijos en potestad. Consecuencia en cuanto á la responsabilidad de la madre. — 300. Teoría que distingue periodos diversos en la menor edad. — 301. Delegación de la patria potestad. — 302. Hijos legítimos y legitimados. — 303. Hijos naturales. Hijos adulterinos é incestuosos. — 304. Hijos adoptivos. — 305. De los hijos menores que la mujer haya tenido de anterior matrimonio. — 306. De los hijos tenidos en matrimonio anterior que el marido deje á su muerte en menor edad. — 307. Matrimonio putativo. Separación. — 308. Hijos mayores; hijos emancipados. — 309. Segunda condición. Hijos que habitan con el padre responsable por ellos. Inteligencia de este extremo. — 310. Consecuencia respecto á la prueba de la ausencia del responsable cuando el menor realizó el acto ilícito. — 311-312. Conclusión..... 133

II. b). — *Responsabilidad de los tutores por sus pupilos.* — 313. Fundamento de esta responsabilidad. — 314. Padres ausentes ó incapacitados. — 315. Hijos naturales reconocidos. — 316. Padres privados de la tutela. — 317. Menor incapacitado. — 318. Niños admitidos en los hospicios. — 319. Cónyuge incapacitado. — 320. Conclusión sobre el primer extremo. — 321. Curador: referencia. — 322. Convivencia..... 161

III. *Responsabilidad de los preceptores y artesanos por los daños de sus discípulos y aprendices.* — 323. Naturaleza de la disposición. Concurren también aquí las dos condiciones advertidas respecto á la presunción de culpa. — 324. Diferencia entre estas condiciones en los dos casos examinados y en el que se trata. — 325. Director de colegio. — 326. Responsabilidad por la injuria ocasionada por un aprendiz á otro aprendiz. — 327. Profesores. — 328. Si la ley se refiere á los discípulos y aprendices menores de edad. — 329. Limitación de la responsabilidad..... 168

IV. *Naturaleza especialísima de la norma acerca de la responsabilidad por hecho ajeno.* — 330. Porqué de esta naturaleza. Aplicaciones: marido responsable por la mujer. — 331. De la acción de *effusis et dejectis*. — 332. Sobre la existencia de culpa: referencia... 179

V. *De la responsabilidad por hechos de menores, incapaces, discípulos y aprendices por culpa que confirma la presunción ó que está fuera de ésta.* — 333. La regla. — 334. Aplicaciones. A) Del padre á quien se atribuye culpa por no haber educado al hijo. — 335. De los preceptores y artesanos. — 336. B) De la responsabilidad de la madre en caso de ausencia (no en el sentido legal) del marido. — 337. Responsabilidad por los hechos de los expósitos acogidos en los hospicios y casas particulares. — 338. Por los hijos naturales no reconocidos: efecto del reconocimiento posterior. — 339. Responsabilidad de quien ha aceptado el encargo de custodiar á un menor. — 340. De los institutos de custodia para los dementes. — 341. Del padre que, no obstante la conducta del hijo menor emancipado, no insta para que entre de nuevo bajo la potestad paterna. — 342. Del consejo de familia. — 343. Del curador por el emancipado y el inhabilitado. 182

VI. *Concurso de las varias figuras de responsabilidad.* — 348-350. Cómo puede tener lugar este concurso. Diversas hipótesis. — 351. Efectos, acción de repetición, referencia..... 203

CAPÍTULO XII. — *RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS ANIMALES Y POR LAS COSAS DE QUE NOS SERVIMOS.* — 352. Razón de este título y cómo se trata de responsabilidad por hecho *propio*. — 353. Por qué hubiera sido más lógico tratar del mismo después de la responsabilidad por hecho del representante propio y por qué se trata de él ahora. — 354. Argumento deducido de la ley donde se habla «de las cosas en custodia». — 355. División de la materia..... 209

CAPÍTULO XII bis. — *DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS COMETIDOS POR LOS ANIMALES. — Generalidad.* — 356. El derecho común. La *noxae datio* y la *actio de pauperie*. — 357. El derecho francés anterior á la codificación. — 358. Trabajos preparatorios de la ley francesa. — 359. Teoría acogida y que parece haberlo sido también en la ley italiana: resultados en cuanto á la excepción de la diligencia puesta por el responsable y de la imposibilidad en que se encontrara de impedir el daño. — 360. Cesión del animal..... 219



I. *A qué personas grava la responsabilidad.*—361. Responde quien se sirve del animal y por el tiempo durante que sirve.—362. Si el propietario está obligado cuando quien se sirve del animal es un criado ó comisionado suyo.—363. De la custodia.—364. Del depositario encargado de la custodia.—365. Aplicaciones de la teoría.—366. Poseedores.—367. De la responsabilidad del Estado por los daños causados por los caballos de los militares.—368. Daño causado por un animal á otro animal.—369. Daño causado por varios animales pertenecientes á diversos propietarios..... 232

II. *A qué animales incumbe la responsabilidad.*—370. Regla. No há lugar á distinguir entre animales mansos, amansados y fieros. Animales perdidos ó huidos.—371. Aplicaciones. Daño causado por un perro puesto para la guardia de la casa.—372. De las abejas.—373. Conejos tenidos en conejeras; palomas en los palomares. Caza existente en un bosque ó en un parque.—374. Del daño en relación con la indole del animal..... 249

III. *Concurso de responsabilidades á causa de daño ocasionado por animales.*—375. Distinción en orden á este concurso.—A) 376. Responsabilidad dependiente de servicio común prestado por el animal.—377. De la responsabilidad que nace de relación de comisión y de la responsabilidad deducida directamente por el daño causado por el animal. Distinción que debe establecerse.—B) 378. Responsabilidad directa de quien se sirve del animal, y responsabilidad (por repetición) de quien ha concedido este uso..... 257

IV. *Limitaciones de la responsabilidad.*—379. Referencia. De la responsabilidad del tercero que haya excitado al animal..... 262

CAPÍTULO XIII. — DAÑOS CAUSADOS POR LA RUINA DE UN EDIFICIO.—*Generalidad.*—380. Razón de la disposición. Doctrina común.—381. Precedentes históricos.—382-83. Teoría..... 264

I. *Contra quién, á quién y por qué causa se da la acción que viene de la responsabilidad en examen.*—384. La ley de acción contra el «propietario». Si no existe

contradicción entre la disposición, su examen y la *cautio d. infecti* como está establecida en el Código civil. Consecuencias.—385. Poseedor de buena fe y poseedor legítimo.—386. Arquitecto y contratista.—387. Á quién se da la acción.—388. Por qué causas se da, y si se pueden extender por analogía.—389. Si la existencia de estas causas debe comprobarse por quien ejercite la acción..... 274

II. *A qué edificios se impone la garantía.*—390. La ley se refiere á las construcciones terminadas, no á las que están en construcción.—391. Responsabilidad del propietario en este segundo caso y con qué principios se relaciona.—392. Extensión de la palabra edificio y qué cosas comprende..... 286

III. *Responsabilidad del propietario independientemente de los casos enunciados.*—*Concurso de diversas responsabilidades; derecho de repetición y limitación de la responsabilidad.*—393. El propietario puede ser declarado responsable por la ruina del edificio en casos distintos de los enunciados. Diferencia.—394. Concurso de varias responsabilidades. A) Respecto al mismo damnificado.—395. B) Respecto al propietario responsable.—396. C) Derecho de repetición; referencia.—397. Limitación de la responsabilidad; referencia..... 291

CAPÍTULO XIII bis. — DE LA «GARANTÍA» POR EL DAÑO CAUSADO POR COSAS DISTINTAS DE LOS EDIFICIOS.—398. Razón de plan. Teorías propuestas sobre este punto. Objeciones.—399-401. Teoría acogida..... 296

SECCIÓN TERCERA

Efectos de la culpa.

CAPÍTULO XIV. — RESPONSABILIDAD.—DAÑO Y RESARCIMIENTO.—*Generalidades: A).*—402. Responsabilidad. Su contenido. Regla. Daño. No es elemento del delito y cuasidelito; lo es, sin embargo, y fundamental, para el resarcimiento, así como también para la *garantía*. Teorías y crítica.—403. Continuación.—404. Contenido del concepto de daño. Referencia al ar-



título 1.229 del Código civil, no justa; la locución del art. 1.151 contiene todos los extremos para la construcción de la teoría.—405. Relaciones de causalidad entre el hecho ilícito y el daño. — 406. Cuándo deben existir los elementos del daño. — 407. Daño cierto; daño incierto. — 408. Actual; futuro. — 409. Daño verificado ó cesado después de la decisión del Juez sobre la injuria.—410. Aplicación en materia de accidentes del trabajo. — 411. Daños morales. Teoría. — 412. Crítica. — 413-415. Continuación. Teoría..... 305

*Generalidades: B).—Criterios generales sobre la extensión y valoración del daño.* — 416. Relación de causalidad entre la injuria y el daño. — 417. Del daño emergente; del lucro cesante. — 418. Del precio de afección.—419. Del tiempo á que la estimación del daño se refiere. Regla general. — 420-422. Curso del interés. Legislación comparada sobre la distinción entre el daño causado á las personas y á las cosas..... 332

I. *De la liquidación ordenada por la ley.* — 423. Sistema seguido por la ley italiana en comparación con el de otras legislaciones. De la responsabilidad de los patronos por los accidentes del trabajo. — 424. Del deudor que paga al acreedor no obstante el secuestro ó la oposición que se le hace. — 425. Del derecho de los acreedores á proceder con acción revocatoria hasta la concurrencia del daño. — 426. Del hecho jurídico constituido cuando una de las partes tiene intención no seria y la otra procede de buena fe.—427. Del examen testifical nulo por culpa del Juez. — 428. Leyes especiales relativas á la administración pública..... 344

II. *De la liquidación por via de decisión del Juez.*—429. Principio general: el Juez no puede estimar la culpa para deducir de la misma el criterio de valoración del daño. — 430. Excepción.—431. De la relación de causalidad entre la injuria y el daño. — 432. Puede elegir entre una suma determinada ó una renta. Aumento ó disminución de la indemnización. La ley sobre responsabilidad de los patronos. — 433. Si el

Juez puede establecer una liquidación provisional, y cuándo. Cuestiones: teoría. — 434. El aumento ó disminución de la renta no obsta á la relación de causalidad entre el daño y la injuria.—435. Si declarada á cargo del que intente una reparación dada, se puede ordenar indemnización á simple título conminatorio. *Quid* si éste implica indemnización por el retraso.. 356

III. *De la liquidación convencional.* — 436. Puede ser de dos especies: anterior y posterior al hecho ilícito. El pacto antecedente en que se fija el resarcimiento por los daños que se pueden derivar de culpa aquiliana, es válido, á diferencia del pacto en que se establezca la no prestación de la culpa ó se modifique su grado. Teoría.—437. Caracteres comunes y diferencias entre la liquidación anterior y la posterior al daño. — 437 bis. Continuación respecto á las pruebas. — 438. Si el pacto se refiere al *dolo* (delito), ¿valdrá para la culpa (cuasidelito)? Si concierne al cuasidelito, ¿valdrá para el delito? — 439. Si concierne á un grado dado de culpa. — 440. Si no se refiere á delito ó cuasidelito, sino sólo al hecho ilícito, ¿podrá el damnificado pedir que se aumente, objetando que el daño se causó con *dolo*? ¿Podrá el causante del daño pedir disminución, objetando que sólo hubo culpa?— 441. Criterio general sobre la validez de la liquidación anterior; no debe implicar inmunidad de culpa ó graduación de la misma. — 442. De la confirmación (expresa ó tácita) posterior al acto.—443. ¿*Quid* si el obligado se vale del acto como razón de inmunidad? — 444. Aplicación al seguro hecho por el patrono en beneficio del obrero. Cuestiones. Cláusulas de caducidad del derecho de obrar contra el patrono, en virtud del pago de la suma asegurada. ¿Debe el interesado escoger entre las dos acciones? ¿Se pueden entablar al mismo tiempo? — 445. Continuación. — 446. Continuación. Rechazada la acción de responsabilidad, ¿se puede pedir el pago de la suma asegurada? — 447. Conclusión.—448-451. Liquidación posterior..... 370

IV. *De la liquidación convencional hecha indirectamente.* — 452. Cuándo tiene lugar..... 392